



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## ACLARACION DE CUESTIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

Antes las dudas planteadas por las diversas estaciones de INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS de la Región de Murcia y las observaciones realizadas por funcionarios de este servicio se realizan las siguientes aclaraciones para su aplicación en las distintas estaciones.

### 1. Cumplimentación de tarjetas ITV tipos A, AT, AL y AR.

PROCEDIMIENTO.

ANVERSO:

a.- Las base soporte de las TIT que se utilicen deben de estar de acuerdo con el Centro de Publicaciones. Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en cumplimiento del punto 4.2 Especificaciones técnicas. Anexo XI. Modelo y especificaciones de las tarjetas de inspección técnica de vehículos (ITV). RD 750/2010, de 4 de junio.

b.-La numeración de serie de las tarjetas en papel estarán de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o en su defecto se realizará con un número correlativo y estará de acuerdo y será coherente con la fecha de expedición.

c.-En su encabezamiento debe de aparecer sólo el nombre de nuestra Comunidad (Región de Murcia) y escudo actualizado. [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1612&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m22660,127,1605](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1612&IDTIPO=100&RASTRO=c$m22660,127,1605)

d.-La redacción de los distintos apartados, estará realizada en Castellano.

e.- El número de Certificado arrancará de derecha hacia izquierda con un número de cuatro dígitos correspondientes al número de estación de ITV habilitada, seguido del año en curso, el resto será el orden que cada estación establezca libremente a su criterio. Los números no se separarán por ningún carácter.

f.-En el apartado de organismo inspector, se indicará número de estación de ITV habilitada y certificará:

“El vehículo cuyas características se reseñan es apto para su circulación o puesta en circulación”.

En el apartado de la fecha de emisión se consignarán: La fecha, firma, sello conteniendo la indicación del número de habilitación de la ITV y año en curso. Su diseño y dimensiones quedan de libre diseño por el organismo inspector.





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

g.- En Observaciones:

“Las posibles observaciones que afecten al vehículo (...)”. Y en su caso se indicaran los siguientes textos:

Fecha de primera matriculación según la documentación aportada.

El facsímil es el tomado directamente del vehículo en el momento de la inspección.

También se indicará según la procedencia del vehículo: EEE, IM.

La fecha de emisión de una TIT sólo se indicará en su anverso, las fechas de inspecciones técnicas y su validez sólo se indicará en su reverso.

REVERSO:

Apartado de Inspecciones Técnicas. Se consignaran:

La fecha de 1ª inspección y sucesivas inspecciones, con su validez.

Número de Informe de Inspección, Número de estación ITV, la firma y sello.

Las reformas del vehículo se anotarán en el reverso de las Tarjetas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, las reformas se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

## 2. Duplicados de tarjeta

En consonancia con los acuerdos de la CONFERENCIA SECTORIAL DE INDUSTRIA Y PYME:

Si la ITV tiene evidencia de que la inspección técnica periódica está en vigor, se pueda emitir el duplicado sin siquiera identificar el vehículo si bien en el apartado de observaciones se indicará:

*“Duplicado de la tarjeta ITV emitido en la fecha de la firma de la presente, de acuerdo a los datos del registro de la inspección en vigor de fecha .....*”

## 3. Devengo de la tasa T670

- La tasa T670 solo se devenga en la primera inspección, pero no en las segundas o sucesivas que se hagan en la misma estación ITV y dentro del plazo de dos meses desde la primera.
- Si se devengará cuando se haga una segunda inspección (o posterior), habiéndose realizado la primera (o anterior) en otra ITV
- Todas las inspecciones no periódicas devengan tasa
- Si en una misma inspección se realiza una inspección periódica y una o varias no periódicas se devengará una única tasa.





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

- e. Sólo se devengará cuando se produzca inspección sobre el vehículo. De esta forma cuando se realice cualquier otra actuación que no conlleve inspección, como duplicado (con excepción de remolques ligeros) diligencia etc. no se devengará la tasa.

#### 4. Diligencia en ficha para anotar clasificación 1700 en los vehículos tipo pick-up

*Si. En cualquier tipo de Inspección realizada en una estación de ITV, se deben de actualizar los datos del anverso de su documentación con la realidad del vehículo, por lo tanto se le realizará en el momento de la inspección.*

#### 5. Señal V6 que no cumple la configuración del Reglamento General de Vehículos pero viene así de fábrica porque cumple el reglamento europeo.

*En consonancia con lo indicado en la Instrucción 17/TV-99 de la DGT se considera que son válidos.*

#### 6. Previa a la matriculación de matriculados en el EEE, con elementos instalados que vienen en la homologación de tipo pero no en el CoC (techo solar, estriberas, etc.)

*Se debe anotar directamente en el apartado de observaciones de la TIT.*

*No obstante, cuando se trate de dispositivos que no figuren la homologación de tipo, en consonancia con el escrito del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 27 de octubre de 2014, se exime de la exigencia de la homologación individual (única vía, ya que no se puede hacer una reforma de un vehículo no matriculado) siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos:*

- 1. Que el dispositivo esté homologado*
  - 2. Que figure en la documentación del vehículo del país de origen ó aporte certificado de fabricante, con indicación de la contraseña de homologación, en el que se especifique que el montaje ha sido realizado de acuerdo con las instrucciones dadas por el fabricante del vehículo.*
- #### 7. Vehículos antiguos en los que el Servicio de Industria correspondiente no tiene copia de la Tarjeta de ITV o Certificado de características técnicas.

*Será necesario un certificado de especificación técnica por parte del fabricante o ficha reducida por parte de laboratorio técnico competente*

*La Tarjeta de Inspección Técnica, debe incluir peso, MMA, nº plazas, anchura, longitud total distancia entre ejes, dimensiones de ruedas/neumáticos, nº cilindros, cilindrada, tipo de motor, potencia fiscal, velocidad máxima en km/h en ciclomotores, fecha de fabricación o de primera inspección*

#### 8. Placa de matrícula en Vehículos históricos.





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

*El vehículo histórico puede circular con las dos placas de matrícula, la que tenía anteriormente, siempre y cuando sea española y no esté dado de baja, y la de vehículo histórico, por lo tanto puede pasar la ITV con cualquiera de las dos. Sería conveniente advertir al titular del vehículo que la ITV se notifica a Tráfico asociada a la matrícula con la que ha pasado la ITV, por lo que si circula con la otra podría tener alguna denuncia relativa a la ITV.*

#### 9. Presentación de la Resolución de Industria como vehículo Histórico en inspección periódica.

*Sólo se exigirá en el caso de que existan condiciones establecidas en la resolución, y no contempladas en su TIT.*

#### 10. Desinstalación de doble mando de autoescuela y PMR (persona de movilidad reducida), cuando la desinstalación devuelva al vehículo a las condiciones técnicas anteriores.

*El vehículo tiene que ser inspeccionado y se debe pedir una certificación realizada por el taller que interviene en el desmontaje de los elementos, para volver a las condiciones iniciales el vehículo antes de su acondicionamiento.*

#### 11. Cambios de servicio de Autotaxi a Particular.

*No se debe pedir ningún documento de desinstalación*

#### 12. Cambio de servicio de Particular a Taxi.

*Si Pueden hacer el cambio de servicio sin necesidad de que sean Organismo Verificador*

#### 13. Actuación ante marcajes anómalos en el cuentakilómetros

*Sólo se considerará fraude si se comprueba físicamente la manipulación. En los demás casos la actuación de la ITV se debe circunscribir a la anotación de los km en el momento de la inspección.*

*Si el cuentakilómetros esta averiado, que incluye el caso de que marque los mismos km, se anotará como defecto grave según el Manual de Inspección.*

#### 14. Aceptación de “Declaración responsable del seguro obligatorio”.

*Según el acuerdo CUARTO adoptado por el Grupo de Trabajo de ITV en fecha 28/02/2018, este documento se debe usar exclusivamente cuando no puede comprobarse la vigencia del seguro por no estar disponible el acceso al Registro. Para poder hacer uso de ello, se debe establecer un sistema de forma que en el programa de gestión de la ITV quede constancia de que no está disponible el acceso al Registro. Sólo en estos casos se puede utilizar la declaración responsable (realizada por el titular del vehículo). En cualquier momento debe ser posible comprobar si se ha consultado al*





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

*registro con resultado favorable o desfavorable, si ha aportado copia del seguro o si ha aportado la declaración responsable.*

## 15. Inspección de vehículos con placas rojas.

*Las placas S son para vehículos no matriculados y según acuerdo de conferencia sectorial:*

*“La obligatoriedad del seguro atañe a los vehículos que disponen de permiso de circulación español, por lo tanto, este requisito no es exigible a las inspecciones previas a la matriculación en España, las previas a la catalogación de vehículos históricos y las realizadas con motivo de una rehabilitación de la matrícula.”*

*Las placas V son para vehículos matriculados en baja temporal por compraventa. Los vehículos en este caso deben circular con la placa roja tipo V que Tráfico le proporciona, con el seguro que ampara dicha placa, pero la ITV la deben pasar con la placa de matrícula propia del vehículo ya que la ITV debe anotarse a esta matrícula, la cual no tiene seguro, y no a la matrícula de la placa roja. En el expediente se archivará otra foto de la placa roja correspondiente.*

## 16. Validez de seguros de flota donde el tomador del seguro no coincide con el titular del vehículo.

*Es válido*

## 17. Rechazar o no vehículos según defecto 1.1.1 “No coincidencia de algún dato de identificación de la documentación presentada con el vehículo” cuando no coincida el número de bastidor del Permiso de Circulación con el del vehículo a causa de un error de la DGT.

*No se debe rechazar, el titular debe ir posteriormente a Tráfico. Si es la tarjeta TIT se debe corregir en la ITV.*

## 18. Periodicidad de las ambulancias con clasificación 24.43.

*Se debe dar la periodicidad correspondiente a un N1*

## 19. Inspección de remolque ligero para un duplicado de la TIT.

*En este caso el remolque ligero debe ser inspeccionado*

## 20. Archivo en formato electrónico de documentos originales y sus copias.

No hay problema en archivarlo en formato electrónico con firma digital





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## 21. Inspección de vehículos históricos, catalogados en otra comunidad autónoma.

Si se puede realizar en base al acuerdo de la conferencia sectorial:

*“Con respecto a las resoluciones de catalogación de vehículos históricos se acuerda, que mientras las mismas no contengan algún tipo de restricción territorial, deben ser admitidas en todas las estaciones de ITV.”*

## 22. Señalización y alumbrado de quad con certificación nacional según informes del INTA.

*Deben de montar señalización y alumbrado homologado o en caso contrario debe de acogerse a la homologación individual.*

## 23. Espejos cámara en los camiones nuevos.

Se admiten si están en la homologación.

## 24. Caducidad de los informes de conformidad y los certificados de taller,

No existe caducidad.

## 25. Faldilla exterior en los vehículos N2 (con MMA > 7,5 toneladas), N3, O3 y O4 matriculados con anterioridad al 01/01/99, si la carrocería no hace de faldilla exterior.

No es exigible por irretroactividad.

## 26. Procedimiento para tramitación de cambios de destino

En el anexo I se establece el procedimiento.

En Murcia a fecha de la firma electrónica  
EL JEFE SE SERVICIO DE INDUSTRIA  
Francisco González Cubero





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## ANEXO PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE CAMBIOS DE SERVICIO O DESTINO EN LAS ESTACIONES DE ITV DE LA REGIÓN DE MURCIA

### 1. OBJETO

El objeto es describir el proceso para realizar las inspecciones no periódicas por cambio de servicio y/o destino de un vehículo, a los que hace referencia el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

### 2. ALCANCE

El presente anexo es de aplicación es la Estaciones de ITV de la Región de Murcia para la realización de las inspecciones no periódicas por cambio de servicio y/o destino.

### 3. PROCESO DE TRAMITACIÓN

#### Normas generales:

El titular del vehículo que requiera modificar el servicio y/o destino, deberá regularizar la situación del mismo, tal y como se indica en el (CAPÍTULO II. Artículo 6.Punto 7.d) Real Decreto 920/2017.

*“En los casos en que el vehículo, por cambio de uso, servicio, dedicación o destino, se viera obligado a una frecuencia de inspección más severa o se produjera alguna modificación técnica del vehículo, deberá realizarse una inspección, anotándose en la tarjeta ITV el nuevo destino y la nueva fecha de inspección correspondiente a la nueva periodicidad.*

*Si el cambio de uso, servicio, dedicación o destino del vehículo tiene lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección y no implica ninguna modificación técnica del vehículo, sólo se realizará la anotación pertinente en la tarjeta ITV, anotándose como plazo de la primera inspección el que le correspondería a la situación más severa de los dos. En el caso de vehículos de turismo, no serán necesarias tales anotaciones si el fabricante las incluye en el campo de observaciones de la tarjeta ITV.”*

Cuando un vehículo se matricula por primera vez, el destino del mismo se fija en la Jefatura Provincial de Tráfico, quedando reflejado en el Permiso de Circulación.





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

El cambio de destino a que se refiere el CAPITULO II artículo 6, apartado 7d) del R.D. 920/2017 debe aplicarse por consiguiente, siempre después de la matriculación del vehículo.

Para la tramitación de un cambio de servicio y/o destino en la estación, se presentará la documentación necesaria, y el vehículo si el cambio de destino precisa inspección técnica unitaria. En este último caso acreditará la existencia de seguro obligatorio.

#### Especificaciones:

1. Dado que un cambio de servicio de público, escuela de conductores sin dobles mandos o taxis a particular por sí sólo, nunca implica una frecuencia de inspección más severa, ni requiere de modificación técnica y su clasificación por utilización no varía, no se diligencian cambios de servicio. (La diligencia la realiza directamente la DGT).
2. En los cambios de destino de particular a alquiler sin conductor, no suponiendo una modificación técnica, ni una frecuencia de inspección más severa, se recuerda que los vehículos de alquiler sin conductor con código A01 en el permiso de circulación se clasifican como 1000, debiendo reflejarse de oficio mediante diligencia en la TIT.
3. En los cambios de destino de particular a taxi o alquiler con conductor, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME de 14/02/2019, la frecuencia de inspección a aplicar será la determinada para los vehículos utilizados como taxi (10.40) según artículo 6 del R.D. 920/2017. Se debe proceder al cambio de 10.00 a 10.40, 10.41 o 10.42 de oficio tras la comprobación del servicio público en el permiso de circulación

Dado que el cambio de destino y por tanto de clasificación por utilización a 10.40, 10.41 o 10.42, implica una frecuencia de inspección más severa, en base a lo indicado anteriormente, sólo se realizará inspección si se ha vencido el primer plazo de inspección.

En estos casos, deberá justificarse documentalmente que el vehículo cumple con los requisitos establecidos para el destino que se va a prestar.

4. En los cambios de destino de alquiler (con o sin conductor) a particular:
  - Si en TITV figura la clasificación XX.41 ó 10.42, se realiza diligencia sin inspección.
  - Si en TITV no figura la clasificación XX.41 ó 10.42 no se realiza diligencia.
5. En los cambios de destino de particular a escuela de conductores sin dobles mandos o taxis, dado que implican una frecuencia de inspección más severa aunque no una





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

modificación técnica, sólo se realizará inspección si se ha vencido el primer plazo de inspección.

En estos casos, deberá comprobarse documentalmente que el vehículo cumple con los requisitos establecidos para el destino que se va a prestar:

6. En los casos en los que el cambio de destino implica una transformación física del vehículo (aprendizaje de la conducción con instalación de dobles mandos, ambulancia, funerario,...), se procederá según lo siguiente:

Si la transformación física está catalogada como reforma se hará el cambio de destino junto con la inspección de la reforma.

Por el contrario, si no esta catalogada como reforma sólo se realizará inspección si se ha vencido el primer plazo de inspección

R

La diligencia en el apartado de observaciones de la TIT, será en todos los casos la siguiente:

“(DD/MM/AAAA): ESTACIÓN ITV (CÓDIGO ESTACIÓN): Nueva clasificación (XX.XX) -

(Descripción clasificación). Deberá pasar inspección antes de (DÍA) de (MES) de (AÑO)”(si varía). \*\*\*\*\*

